



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0638-2018/MPS-GDEL

Sullana, 17 de Julio del 2018

**VISTO:** El Expediente N° 022354 del 13.07.2018, presentado por el administrado la Sra. **GUZMÁN LABRIN MARIELLA DEL JESÚS**, mediante el cual solicita **DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento del Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento en lo que corresponde a la Subgerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Duplicado de Licencia de Funcionamiento, según ITEM, 12.29, precisa presentar como requisitos, Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta Poder del representante (persona natural) o Vigencia de Poder (persona jurídica) consignar recibo de Pago por derecho de trámite.

Que, se puede observar en autos que el administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10077516919, N° DNI. N° 07751691, Recibo de Pago N° 201800055718 (13.07.2018).

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la administrada registra Licencia de Funcionamiento N° **005339-2016**, en el giro de **Snack-Cafetería**, denominado, **Snack-Café MACLAU'S**, ubicado en Calle San Martín N° 1012 - Sullana, estado de la Licencia Activa.

Que, analizado el expediente se puede determinar que la administrada ha cumplido con presentar y cancelar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, modificado con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, siendo esto así es necesario disponer las acciones administrativas que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar **DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, a nombre de **ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS**; que se detalla mediante Certificado N° **007032-18** y deberá exhibir en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

CERTIFICADO	: LIC. DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA ANTERIOR N° 005339-2016.
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: <b>GUZMÁN LABRIN MARIELLA DEL JESÚS</b>
N° DNI. - RUC	: 07751691 - 10077516919
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: SNACK - CAFETERÍA
UBICACION	: CALLE SAN MARTIN N° 1012 - SULLANA
ÁREA	: 12.00 MT2.
CAPACIDAD DE AFORO	: 06 PERSONAS.
HORARIO DE ATENCION	: 8:00 AM. A: 10:00PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
CODIGO CATASTRAL	: 200601002160260A0101001
NIVEL DE RIESGO	: NR1.
ANUNCIO PUBLICITARIO	: <b>SNACK-CAFÉ MACLAU'S</b> .

**ARTICULO SEGUNDO.-** La administrada queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro, cambiar el giro sin contar con la autorización Municipal, así como vender y consumir bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento en caso de constarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

**ARTICULO TERCERO** Asimismo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO** El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CC  
GDEL  
SGPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Econ. Eduardo Martín Meribo Chunta*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA